

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 964

Santiago, 12 OCT 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-051-2015; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 631, de 13 de julio de 2016 (en adelante, "R.E. N° 692") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-051-2015, seguido contra de Raúl Tapia Mendoza, en su calidad de titular del local Discoteque Ex - Boulevard, aplicando a éste una **multa total de una unidad tributaria anual (1 UTA)**, correspondiente a la infracción consistente en la *"superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para la zona III en horario nocturno, que generó el incumplimiento de norma establecida en el D.S. N° 38/2011"*.

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-051-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Raúl Tapia Mendoza, de fecha 17 de agosto de 2016, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 631, ya individualizada, acompañó el respectivo "certificado de movimiento" y "certificado de pago", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 28 de julio de 2016, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$411.516 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA.

RESUELVO:

Respecto de las presentaciones individualizadas en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados el “certificado de pago” y el “certificado de movimiento” emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 631, de 13 de julio de 2016, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DHE/SRA



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE ★
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, Calle 10 Oriente N° 3040, Talca, Región del Maule.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Eduardo Rodríguez, Jefe de la Macro Zona Sur.

Expediente Rol N° D-051-2015